

2. Rechazar todo tipo de obsequios y recompensas en dinero o en especie de usuarios, proveedores o empresas vinculadas contractualmente a la entidad o que aspiren a vincularse a él.

3. Veracidad, claridad y honestidad en la información que se rinda internamente en la Personería.

4. Los servidores públicos, deben prestar servicios con calidad, veracidad, oportunidad y eficiencia.

5. El servidor público, debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto.

6. Velar por la protección del medio ambiente, evitando todo lo que pueda suponer deterioro de los recursos, contaminación o peligro para el ecosistema.

7. Cumplir con los deberes profesionales en forma compatible con sus deberes familiares, buscando coherencia en su conducta para bien de la familia y de la Personería, sin ninguna interferencia de una en otra.

ARTÍCULO SEPTIMO. CONDUCTAS ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO Y LA ENTIDAD EN SUS RELACIONES EXTERNAS:

Los servidores públicos de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, deberán aplicar y cumplir las siguientes conductas éticas, en lo pertinente a las relaciones de la entidad y sus relaciones externas:

1. Mantener al usuario como la persona más importante en la Personería.

2. Mantener la visión de que al usuario haya que atenderlo como un deber, más no como un favor.

3. Toda persona merece respeto, nuestros usuarios son la mayor razón de nuestro objetivo, por lo tanto se debe actuar cada día para que sus derechos sean protegidos.

4. Cada usuario en cualquier materia tiene derecho a su integridad, por lo tanto el contenido de su caso atendido debe ser reservado y preservado.

5. Hacer las aclaraciones necesarias e imprescindibles para el correcto desempeño durante la elaboración o práctica de un acto profesional.

6. Actuar con responsabilidad y empatía ante nuestros usuarios.

7. Atender con amabilidad, oportunidad y puntualidad al usuario, así como desarrollar los procedimientos de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO NOVENO. SOCIALIZACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Personería y deberá ser socializada entre los empleados y contratistas de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

**OSCAR FUENTES FERNÁNDEZ
PERSONERO MUNICIPAL**

MISION

La Personería es un ente del Ministerio Público, representa la comunidad ante la Administración Pública, vigila y ejerce control sobre la gestión municipal, vela por la promoción y protección de los derechos humanos, vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a las personas la defensa de sus derechos e intereses.

VISION

La Personería Municipal de Yumbo, en el año 2.015, apoyada en una plataforma tecnológica adecuada bajo los lineamientos de un plan estratégico de mejoramiento continuo y con la gestión realizada por personal idóneo y competente, pretende ser reconocida nacional e internacionalmente como una institución líder, por su labor en la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección eficaz del interés público.

CÓDIGO DE LA ÉTICA Y DE VALORES DE LA PERSONERÍA



RESOLUCIÓN No.1041 DE OCTUBRE 25 DE 2006

**Honestidad
Compromiso
Calidad
Lealtad
Responsabilidad
Pertenencia
Solidaridad
Justicia**

**“La defensa de la Gente nuestra razón”
Carrera 4ª No.4-26 PBX: 6693686 Yumbo, Valle
www.personeriayumbo.gov.co
www.personeriayumbo.org**

**RESOLUCIÓN No.1041
(25 de octubre de 2006)**

“Por la cual se adopta el Código de Ética y de Valores de la Personería Municipal de Yumbo”

El Personero Municipal de Yumbo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2º.- Que la Personería Municipal de Yumbo, como órgano de control de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 es una entidad pública descentralizada del orden territorial, con autonomía administrativa, contractual, patrimonial y presupuestal, cuyo objeto es la prestación de los servicios de Ministerio Público.

3º.- Que se hace necesario adoptar en la Personería el Código de la Ética y de Valores el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de sus servidores públicos, con el fin de cumplir con calidad los objetivos, la misión y hacer realidad la visión de la entidad.

4º.- Que los principios y valores que contienen, fomentan el compromiso, identidad y sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y la comunidad.

5º.- Que la vigencia del Código redundará en beneficio del desarrollo integral de cada uno de los servidores públicos, de las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la gestión de la Personería y, por supuesto, de la cultura corporativa de la entidad, aumentando la lealtad de los usuarios y de las empresas que contratan con la entidad.

6º.- Que las reglas de ética que se mencionan en el presente Código, no pretenden sustituir, adicionar ni modificar ninguna norma legal que rija a la Personería Municipal de Yumbo.

7º.- Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adóptese en la Personería Municipal de Yumbo, el presente Código de Ética y de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN: Este código rige para todos los servidores públicos de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO**. Para efectos de este código de ética, se entenderá por servidor público a los empleados y contratistas vinculados a la Personería mediante cualquier modalidad de vinculación laboral y contractual a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES: Todos los servidores públicos de la Personería están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional en el desarrollo de las funciones asignadas, a los conceptos básicos y disposiciones del presente código.

CAPÍTULO II.

VALORES

ARTÍCULO CUARTO. VALORES: Los Servidores Públicos de la Personería, se comprometen a guiar su trabajo bajo los siguientes valores:

1. **Honestidad:** Decencia en las acciones a desarrollar.
2. **Compromiso:** Entendida como la consagración que debe tenerse para la realización de las acciones
3. **Calidad:** Excelencia en la prestación de los servicios
4. **Lealtad:** Sinceridad y transparencia de las acciones realizadas.
5. **Responsabilidad:** Responder por los actos generados y las funciones asignadas oportunamente.
6. **Pertenencia:** Se presenta como la entrega y eficiencia en el servicio.
7. **Solidaridad:** Entendida como la práctica de la mutua ayuda entre las personas.
8. **Justicia:** Definida como igualdad y equidad en el trato al usuario.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS ÉTICAS

ARTÍCULO QUINTO. CONDUCTAS ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE SU TRABAJO:

Los servidores públicos de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO**, en el desarrollo de las funciones asignadas, deberán aplicar y cumplir las siguientes conductas éticas:

1. Los principios rectores de éste código son el respeto por la persona, la justicia, la equidad y la igualdad en el trato al usuario.

2. Actuar con veracidad, transparencia en la conducta y la integridad moral.

3. Debe existir honestidad y transparencia en la selección de funcionarios a vincular a la Personería. Quienes ingresen a la Personería lo harán con base a sus méritos profesionales y calidades humanas.

4. Los servidores públicos desarrollarán su trabajo con sentido profesional, rectitud, dedicación, compromiso, honestidad y sentido de pertenencia por la Personería, en el desarrollo del trabajo.

5. Los servidores públicos deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Deberán desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.

6. El servidor público debe procurar la práctica de un clima laboral positivo y estimulante y un decidido interés en contribuir a la excelencia en el cumplimiento de los fines corporativos.

7. Los servidores públicos de la Personería, adoptarán la capacidad personal, orden y esfuerzo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas.

8. Mantener reserva profesional sobre asuntos de la Personería, que haya conocido en razón de sus funciones asignadas. Así mismo, no debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

9. Velar por el buen nombre de la Personería dentro y fuera de ella.

10. Mejorar el rendimiento y capacitarse para el perfeccionamiento del trabajo y desarrollo personal.

11. Proteger los bienes de la institución, así como la no utilización de los equipos y elementos de trabajo para fines distintos a la función que le fueron asignados.

ARTÍCULO SEXTO. CONDUCTAS ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO RELACIONADA CON EL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA PERSONERÍA:

Los servidores públicos de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO**, deberán aplicar y cumplir las siguientes conductas éticas, en su comportamiento dentro de la institución:

1. Las relaciones interpersonales en la Personería se basarán en el respeto y la buena fe.